

VISTO:

La nota presentación de la Cooperativa de Vivienda "LACAR LTDA.", mediante la cual solicita la adjudicación en venta del remanente libre de ochavas proveniente de la reestructuración de la fracción de las Manzanas "F" y "G" de la Chacra 170, que adquiriera la mencionada Cooperativa mediante Ordenanza n°827 del 3 de Abril de 1973 -Expediente n°23-2769-C-73; y

CONSIDERANDO:

Que mediante actuaciones recaídas en expediente n°23-2769-C-73, la mencionada Cooperativa adquiere para la construcción de viviendas para sus asociados, conforme al plano agregado a fojas la superficie de DOCE MIL QUINIENTOS (12.500 m²) METROS CUADRADOS, (44) lotes, incluso ochavas, destinadas a la construcción de viviendas para sus asociados.-

Que posteriormente y en razón de la demanda de solares se optó por presentar un plano de englobamiento y redistribución parcial, cuya copia se agrega, obteniéndose un total de CUARENTA Y SEIS LOTES con una superficie de TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS libre de Ochava;

Que en consecuencia correspondería vender a la Cooperativa de Vivienda "LACAR LTDA." dicho remanente consistente en SEPECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS;

Que corresponde fijar el valor metro cuadrado, recayendo en CINCO PESOS, o sea idéntico al fijado oportunamente mediante Ordenanza n°827/73 del 3/ de Abril de 1973;

Que de acuerdo con las facultades emanadas de la Ley Provincial/ n°669 artículos 1° y 2° resulta viable la enajenación de referencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°) AUTORIZASE la venta de la fracción de tierra resultante con la presentación del plano de englobamiento y redistribución de las Manzanas "F" y "G" de la Chacra n°170 conforme a la copia adjunta, con una superficie total de SEPECIENTOS SESENTA Y NUEVE (769) metros cuadrados, a la Cooperativa de Vivienda "LACAR LTDA." para la construcción de viviendas para sus asociados.-

ARTICULO 2°) FIJASE en CINCO PESOS el valor metro cuadrado, que en base a la superficie mencionada, en el artículo anterior, hace un total de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El Veinticinco por ciento a la firma del boleto de compra-venta, // que se llevará a cabo dentro de los treinta días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza a la interesada y será al contado, otorgándose recibo/ oficial por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICINCO PESOS; b) EL // saldo lo abonará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce por ciento anual sobre saldos. Por toda cuota que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio al que se/ adicionará. En el supuesto de que la compradora, para la edificación de las vi-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FÉ 161

////

viendas, recurra a entidades financieras que exijan garantía real en primer grado, se otorgará la escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria en// segundo grado.-----

ARTICULO 3º) Los gastos de escrituración como así los honorarios del escribano// interviniente, que será de la Ciudad de Neuquén, será de exclusiva// cuenta de la compradora.-----

ARTICULO 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Comenzará las// obras dentro de un plazo de dieciocho meses contados desde la fir// ma del boleto de compra-venta; b) Destinar las viviendas construídas para habi// tación de sus asociados y/o grupo familiar; c) Prohibición absoluta de enajenar// las viviendas durante un plazo no mayor a los cinco años.-----

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o// la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la reso// lución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construídas, a favor de la Mu// nicipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán separada// mente las obligaciones de cada asociado.-----

ARTICULO 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de in// fraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, servicio// de luz eléctrica etc.-----

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios// de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Bienestar Social y de// Hacienda y Administración respectivamente.-----

ARTICULO 7º) Regístrese por Departamento de Tierras, notifíquese a la compradora// tomen conocimiento las Oficinas correspondientes, dése al D.M. y// Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVARSE.-----

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL// NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-----

ES COPIA:

j.t.

FDO.: MICOLICH
 LARRAÑAGA
 GARCIA
 TARAKDJIAN